

Legislación Nacional

DECRETO 3000/1977 CONTABILIDAD PÚBLICA Reglamentación del artículo 48, punto 14, inciso c). Modificación del 3/10/1977; publ. 6/10/1977 Visto el art. 48 de la Ley de Contabilidad, reglamentado por el decreto 13100/1957, y Considerando: Que es necesario modificar los montos contenidos en el pto. 14, inc. c) del decreto 13100/1957 al reglamentar el art. 48 de la Ley de Contabilidad, por cuanto los importes de los sueldos y salarios han variado en forma constante habiendo hecho perder toda relevancia a los indicados en el mismo. Que es conveniente, además, dejar sentado que el hecho mencionado en el Considerando precedente ocasiona demoras administrativas y gastos que es necesario evitar. Por ello, El presidente de la Nación Argentina decreta:

Art. 1.º Modificar el pto. 1 inc. c) de la reglamentación del art. 48 de la Ley de Contabilidad, aprobado por el decreto 13100/1957 el que quedará redactado en la forma que a continuación se indica: c.1) Fianza a satisfacción por un monto equivalente a los haberes a pagarse o gastos a reintegrarse, a los efectos de constituir garantía para el caso que se presenten terceros alegando mejores derechos y, además, garantizar el pago de los impuestos que fueren de explicación. 2) No se exigirá esta fianza cuando el monto a pagarse no exceda del doble del equivalente del salario mínimo vital y móvil establecido por la ley 16459 de fecha 12/6/1954 e instrumentos legales que la reglamentan y actualizan, vigente a la fecha del fallecimiento del causante. 3) Si los que se presenten fuesen el cónyuge o ascendientes o descendientes en línea recta, dicha suma se elevará al doble del monto resultante en el ap. 2 precedente. 4) A los efectos de que obre la excepción establecida en los aps. 2 y 3 de este punto, el interesado deberá acompañar una declaración jurada de que no existen otros bienes del causante ni depósito en bancos o en caja de ahorros, a su nombre y/o juntamente con su cónyuge o terceros.

Art. 2.º (En B.O. art. 4) Comuníquese, etc. Videla ? Klix ? Gómez